



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 680014003020-2022-00386-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2022, por la parte la entidad incidentada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION- OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL SISBEN DE BUCARAMANGA**, a través del Dr. **DIEGO ALFONSO PARRA FERNANDEZ**, en calidad Profesional Universitario, el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 26 de julio de 2022, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa nuevamente que, frente al caso concreto de la incidentante señora **MARTHA NIEVES RINCON**, ya se encuentra cumplida la orden emitida por este estrado judicial, concretamente en lo atiente al numeral segundo que reza: *“ORDENAR a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL – SISBEN que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, dé una respuesta a la solicitud de recalificación elevada por la actora el 14 de abril de 2022 y la notifique en debida forma a la señora MARTHA NIEVES RINCÓN, respuesta que debe ser clara, precisa, congruente y de fondo con lo solicitado”*, y fue precisamente en ese sentido que se le otorgó la respuesta correspondiente.

De igual forma, la anterior información se puso en conocimiento de la parte incidentante en el correo electrónico enunciado en la tutela y en el escrito del Desacato, el cual corresponde a marthanieves416@gmail.com, lo que se observa de la respuesta adjunta con la contestación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION- OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL SISBEN DE BUCARAMANGA** visible en el Archivo No. 06 del Expediente digital.

Además de lo expuesto, se entabló comunicación telefónica al abonado que aparece relacionado en el escrito del Incidente de Desacato, allí atendió la llamada directamente la incidentante, señora **MARTHA NIEVES RINCON**, quien enterada de la misma, informó que la entidad le había dado respuesta a la petición y que ello obraba con los anexos allegados al Desacato, así mismo se le explicó que la orden emitida por este estrado fue puntual en cuanto al numeral segundo del fallo de tutela del 26 de julio de 2022, el cual aparece descrito en líneas precedentes, que era lo atinente a responder la petición del 14 de abril de 2022 (recalificación), y fue en ese sentido que la entidad accionada le explicó en su respuesta el motivo por el cual no era posible realizar una nueva encuesta, dando las razones pertinentes



basados en la norma que rige en esos casos, independientemente que sean o no favorables a la señora **NIEVES RINCON**.

Por lo anterior, se tiene que a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, puesto que con la documental allegada se observa que la orden expedida por este despacho en el fallo de tutela del 26 de julio de 2022, ya se encuentra satisfecha y cumplida por parte de la entidad accionada, a quien se le dirigió puntualmente la decisión, aunado a que, con la respuesta se le envió copia al correo de la incidentante para su conocimiento y fines pertinentes, razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f777fc66275235f395ebe0659d421e1b19a08495d71bc09d85fcc3ba92fb5**

Documento generado en 01/09/2022 10:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 144 del 02 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.